



Que, de acuerdo con el Informe N° 0199-2024-SUNASS-OAF-URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, el señor Kobashikawa cumple con el perfil exigido en el Manual de Clasificador de Cargos para desempeñar el cargo de director de la Dirección de Fiscalización de la Sunass.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios públicos en cargos de confianza distintos a los comprendidos en su artículo 1, se efectúa mediante resolución del titular de la entidad correspondiente.

En uso de la facultad conferida mediante la Ley N° 27594 y el artículo 9 y el literal h) del artículo 10 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 145-2019-PCM y con los vistos buenos de la Oficina de Administración y Finanzas, la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir del 1 de setiembre de 2024, al señor JOSÉ MIGUEL KOBASHIKAWA MAEKAWA en el cargo de director de la Dirección de Fiscalización de la Sunass.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al señor JOSÉ MIGUEL KOBASHIKAWA MAEKAWA, así como a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en la página institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente Ejecutivo

2319711-1

Designan director de la Dirección de Ámbito de la Prestación

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 00042-2024-SUNASS-PE

Lima, 28 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 00246-2024-SUNASS-GG de la Gerencia General, el Informe N° 00228-2024-SUNASS-OAF-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Memorando N° 00517-2024-SUNASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; considera dentro de su ámbito de aplicación a las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 277- 2020-PCM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP de la Sunass, el cual fue actualizado mediante la Resolución de Recursos Humanos N° 001-2024-SUNASS-OAF-URH; en dicho CAP se consigna el cargo de director/a de la Dirección de Ámbito de la Prestación con el registro N° 124 cuya clasificación es de empleado de confianza y se encuentra vacante, siendo necesario cubrirlo.

Que, mediante Memorando N° 00246-2024-SUNASS-GG, la Gerencia General solicitó a la Unidad de Recursos Humanos emita opinión sobre si el señor Jorge Luis Mendoza Cabrera (en adelante, señor Mendoza), cumple con los requisitos del perfil para desempeñar el cargo de director/a de la Dirección de Ámbito de la Prestación.

Que, de acuerdo con el Informe N° 00228-2024-SUNASS-OAF-URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, el señor Mendoza cumple con el perfil exigido en el Manual de Clasificador de Cargos¹ para desempeñar el cargo de director de la Dirección de Ámbito de la Prestación de la Sunass.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios públicos en cargos de confianza distintos a los comprendidos en su artículo 1, se efectúa mediante resolución del titular de la entidad correspondiente.

En uso de la facultad conferida mediante la Ley N° 27594 y el artículo 9 y el literal h) del artículo 10 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 145-2019-PCM y con los vistos buenos de la Oficina de Administración y Finanzas, la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir del 29 de agosto de 2024, al señor JORGE LUIS MENDOZA CABRERA en el cargo de director de la Dirección de Ámbito de la Prestación.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al señor JORGE LUIS MENDOZA CABRERA, así como a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en la página institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente Ejecutivo

2319724-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprueban modificación del “Cronograma de la Convocatoria 2024 del Programa Piloto de Crédito-Beca”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 097-2024-SERVIR-PE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000108-2024-SERVIR-PE

Lima, 28 de agosto de 2024

VISTOS: El Informe N° 000091-2024-SERVIR-GDCRSC-NCA y el Memorando N° 000629-2024-SERVIR-GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil y el Informe Legal N° 000410-2024-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la

¹ Ficha del cargo estructural N° 001.

administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, mediante la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se crea el "Programa Piloto de Crédito-Beca" a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, con el objeto de financiar, mediante la modalidad Crédito-Beca los estudios de posgrado de profesionales que prestan servicios en las entidades del Estado bajo cualquier modalidad de contratación y que cuenten con admisión en los mejores programas de posgrado y programas académicos del mundo reconocidos por SERVIR;

Que, con Decreto Supremo N° 122-2012-PCM, se aprueban disposiciones reglamentarias y complementarias para la implementación y funcionamiento del "Programa Piloto de Crédito-Beca" (en adelante, el Reglamento);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000094-2024-SERVIR-PE, se aprueba el Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca, en cuyo artículo 14 se desarrolla el proceso de otorgamiento del referido Crédito-Beca en tres (3) etapas: (i) Inscripción; (ii) Presentación de documentos y evaluación del postulante y su aval; y, (iii) Formalización del Crédito-Beca;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del referido Manual Operativo, establece que SERVIR, con periodicidad anual y a través de una Resolución de Presidencia Ejecutiva, en el marco de las disposiciones previstas en el Reglamento, aprueba, entre otros, el Cronograma de Convocatoria, que contempla los plazos y condiciones específicas aplicables para cada proceso de otorgamiento del Crédito-Beca;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 097-2024-SERVIR-PE se aprueba el "Cronograma de Convocatoria 2024 del Programa Piloto de Crédito-Beca";

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 000629-2024-SERVIR-GDCRSC e Informe N° 000091-2024-SERVIR-GDCRSC-NCA, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil sustenta y propone la modificación del "Cronograma de Convocatoria 2024 del Programa Piloto de Crédito-Beca", a fin de promover que un mayor número de profesionales que prestan servicios en entidades públicas de los tres niveles de gobierno puedan acceder al Programa, así como coadyuvar a que los profesionales inscritos en la Etapa 1 de la citada Convocatoria, tengan tiempo suficiente para presentar la documentación requerida en dicha Etapa;

Que, mediante Informe Legal N° 000410-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que legalmente es factible emitir el acto resolutivo de modificación del "Cronograma de Convocatoria 2024 del Programa Piloto de Crédito-Beca", conforme a lo propuesto por la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil;

Con el visado de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 122-2012-PCM, Decreto Supremo que aprueba disposiciones reglamentarias y complementarias para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca, y modificatorias; el Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000094-2024-SERVIR-PE; y, el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del "Cronograma de la Convocatoria 2024 del Programa Piloto de Crédito-Beca", aprobado por el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 097-2024-SERVIR-PE, según el detalle del Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y Anexo en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (www.gob.pe/servir), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO STEVE VALDIVIESO PAYVA
Presidente Ejecutivo
Consejo Directivo

2319865-1

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

Asignan montos que por Derecho de Vigencia y Penalidad correspondan al mes de julio de 2024

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 0096-2024-INGEMMET/PE**

Lima, 27 de agosto de 2024

VISTO el Informe N° 2599-2024-INGEMMET/DDV/T de la Dirección de Derecho de Vigencia del 26 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, constituye una función institucional la distribución de los montos recaudados por el pago del Derecho de Vigencia y de la Penalidad, en virtud de ello procede se distribuyan los montos que al mes de julio de 2024 correspondan;

Que, el artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, modificado por Ley N° 29169, establece que los ingresos que se obtengan por concepto de Derecho de Vigencia, así como de la Penalidad, constituyen recursos directamente recaudados estableciendo porcentajes para la distribución entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales, Instituto Geológico Minero y Metalúrgico- INGEMMET- y Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante informe de Visto la Dirección de Derecho de Vigencia señala que el monto total a distribuir que corresponde al mes de julio de 2024 es de US\$ 20,117,233.71 (Veinte Millones Ciento Diecisiete Mil Doscientos Treinta y Tres y 71/100 Dólares Americanos) y S/ 106,309,934.64 (Ciento Seis Millones Trescientos Nueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro y 64/100 Soles), adjuntando la relación de las entidades beneficiarias con sus respectivos montos, conforme a la normativa vigente;

Que, en atención a las consideraciones precedentes y a lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, procede autorizar la distribución de los montos que por Derecho de Vigencia y Penalidad correspondan al mes de julio de 2024 a las Municipalidades Distritales, los Gobiernos Regionales, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET y el Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, y a las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y;